Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Huehuetoca
AL - 026

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

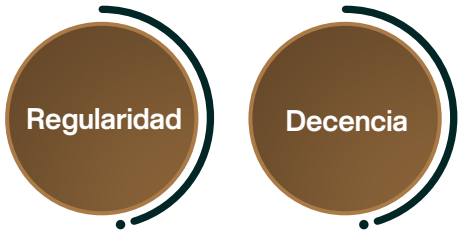
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Huehuetoca

AL-026

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-026 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Huehuetoca en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de 29 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

42,619,369.91
pesos

Alcance
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

67.2%

Muestra

28,640,637.12
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 29 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
PMH/TM/CA/PF/008/2025	1,069,770.20	2,266,545.97	47.2
PMH/TM/CA/PF/010/2025	4,957,416.60	4,957,418.18	99.9
PMH/TM/CA/PF/0019/2025	3,499,105.20	3,499,105.20	100.0
PMH/TM/CA/PF/003/2025	1,500,000.00	1,500,000.00	100.0
PMH/TM/CA/PF/007/2025	1,684,140.20	1,684,140.20	100.0
PMH/TM/CA/PF/009/2025	1,736,231.39	1,736,231.39	100.0
PMH/TM/CA/PF/014/2025	1,019,953.20	1,019,953.20	100.0
PMH/TM/CA/PF/017/2025	994,746.40	994,746.40	100.0
PMH/TM/CA/PF/018/2025	809,853.00	809,853.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/756/2025	505,296.00	505,296.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/718/2025	555,190.50	555,190.50	100.0
PMH/TM/CA/AD/395/2025	761,966.88	761,966.88	100.0
PMH/TM/CA/AD/324/2025	490,431.80	490,431.80	100.0
PMH/TM/CA/AD/824/2025	389,760.00	389,760.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/755/2025	141,288.00	141,288.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/700/2025	329,440.00	329,440.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/895/2025	322,818.72	322,818.72	100.0
PMH/TM/CA/AD/865/2025	295,800.00	295,800.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/1079/2025	527,797.68	527,797.68	100.0
PMH/TM/CA/AD/1011/2025	178,640.00	178,640.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/1483/2025	1,585,175.96	1,585,175.96	100.0
PMH/TM/CA/AD/1623/2025	1,740,000.00	1,740,000.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/1733/2025	549,718.20	549,718.20	100.0
PMH/TM/CA/AD/1755/2025	449,994.16	449,994.16	100.0
PMH/TM/CA/AD/1735/2025	496,886.00	496,886.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/1756/2025	579,536.00	579,536.00	100.0
PMH/TM/CA/AD/522/2025	272,903.68	272,903.68	100.0
Total	**27,443,859.77**	**28,640,637.12**	

Notas: No se llevó a cabo la revisión del procedimiento con número de contrato PMH/TM/CA/PF/002/2025 en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales.
El contrato con número PMH/TM/CA/PF/008/2025, se repitió el numeral con dos montos diferentes; sin embargo, uno de ellos no contó con la documentación del pago por un monto de 1,196,775.77 pesos; por lo que se revisaron 27 instrumentos legales.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 27 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de políticas y normas administrativas en materia de adquisiciones y arrendamientos. • Carencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable. • Falta de registró del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 27 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Carencia de evidencia documental de la constitución del Comité de Adquisiciones y Servicios. • Falta de evidencia documental del desahogo de la totalidad de las sesiones ordinarias. • Ausencia de evidencia documental del desahogo de los procedimientos de las adquisiciones y contratación de servicios, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 3 contratos de licitación pública

- En la totalidad de los contratos con números PMH/TM/CNPF/008/2025, PMH/TM/CA/PF/010/2025 y PMH/TM/CA/PF/0019/2025, no integraron la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tampoco contaron con un estudio de mercado que contengan los elementos mínimos conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México, asimismo, no publicaron la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado de México y a nivel Nacional, así como los contratos no fueron autorizados por la unidad administrativa responsable.
- En 2 contratos con números PMH/TM/CA/PF/010/2025 y PMH/TM/CA/PF0019/2025 no contaron con las manifestaciones de no encontrarse en algún supuesto del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- En un contrato con número PMH/TM/CA/PF0019/2025 no integró el boletín de empresas objetadas, así como, en un contrato con número PMH/TM/CA/PF/008/2025 se consultó el boletín de empresas objetadas fuera del año que se suscribió el contrato.
- En un contrato con número PMH/TM/CA/PF0019/2025 no publicó el acta de presentación y apertura de propuestas en el sistema COMPRAMEX.
- En un contrato con número PMH/TM/CA/PF/010/2025 no se presentó Dictamen de Adjudicación.
- En un contrato con número PMH/TM/CA/PF0019/2025 no publicó el Fallo de Adjudicación en el sistema COMPRAMEX.
- En un contrato con número PMH/TM/CA/PF0019/2025 no publicó el contrato en el sistema COMPRAMEX.
- En un contrato con número PMH/TM/CA/PF/008/2025, no cumplió con el pago pactado en el contrato.
- En la totalidad de los contratos, no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la adquisición de los bienes.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 6 contratos de invitación restringida

- En la totalidad de los contratos con números PMT/TM/CA/PF/003/2025, PMT/TM/CA/PF/007/2025, PMT/TM/CA/PF/009/2025, PMT/TM/CA/PF/014/2025, PMT/TM/CA/PF/017/2025 y PMT/TM/CA/PF/0018/2025, no integraron la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, no contaron con estudios de mercado que contengan los elementos mínimos que marca la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; tampoco publicó el acto de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación y los contratos en el sistema COMPRAMEX, así como no contaron con las manifestaciones bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, los contratos no fueron autorizados con la firma de la unidad administrativa responsable.
- En los contratos con números PMT/TM/CA/PF/007/2025 y PMT/TM/CA/PF/009/2025 la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), no contó con la vigencia de 30 días.
- En 3 contratos con números PMT/TM/CA/PF/003/2025, PMT/TM/CA/PF/014/2025 y PMT/TM/CA/PF/0018/2025, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presentó fecha posterior a la de la suscripción del contrato.
- En un contrato con número de contrato PMT/TM/CA/PF/014/2025 se integró una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido negativo.
- En 2 contratos con números PMT/TM/CA/PF/007/2025 y PMT/TM/CA/PF/017/2025 no integró el boletín de empresas objetadas.
- En 4 contratos con números PMT/TM/CA/PF/003/2025, PMT/TM/CA/PF/009/2025, PMT/TM/CA/PF/014/2025 y PMT/TM/CA/PF/0018/2025, se consultó el boletín de empresas objetadas fuera del Ejercicio Fiscal revisado.
- En 3 contratos con números PMT/TM/CA/PF/003/2025, PMT/TM/CA/PF/014/2025 y PMT/TM/CA/PF/0018/2025, las invitaciones a tres proveedores no contaron con los acuses de recepción y/o manifestaciones de su interés por participar.
- En un contrato con número PMT/TM/CA/PF/014/2025 el titular de la unidad administrativo que ejecuto el procedimiento adquisitivo no autorizó las bases mediante firma autógrafa.
- En 4 contratos con números PMT/TM/CA/PF/003/2025, PMT/TM/CA/PF/007/2025, PMT/TM/CA/PF/009/2025, PMT/TM/CA/PF/014/2025, no contaron con los recibos por la venta de bases.
- En la totalidad de los contratos, no contaron con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 18 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los contratos no integró la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tampoco contaron con las manifestaciones de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, asimismo no estableció un estudio de mercado que contenga los elementos mínimos contenidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como no publicó los contratos en el sistema COMPRAMEX.
- En 2 contratos con números PMHT/TM/CA/AD/756/2025 y PMH/TM/CA/AD/1756/2025, la constancia de obligaciones fiscales emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT), no contó con la vigencia de 30 días.
- En 6 contratos con números PMH/TM/CA/AD/324/2025 PMH/TM/CA/AD/395/2025 PMH/TM/CA/AD/718/2025, PMH/TM/CA/AD/756/2025, PMH/TM/CA/AD/824/2025 y PMH/TM/CA/AD/1756/2025, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales presentó fechas posteriores a las de la suscripción de los contratos.
- En 3 contratos con números PMH/TM/CA/AD/522/2025 PMH/TM/CA/AD/756/2025 y PMH/TM/CA/AD/1756/2025, no contaron con la verificación de empresas objetadas.
- En 14 contratos se consultó el boletín de empresas objetadas fuera del Ejercicio Fiscal en el que se suscribió el contrato.
- En 3 contratos con números PMH/TM/CA/AD/395/2025, PMH/TM/CA/AD/700/2025 y PMH/TM/CA/AD/1756/2025 no contó con la solicitud de adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- En 2 contratos con números PMH/TM/CA/AD/1079/2025 y PMH/TM/CA/AD/1483/2025, las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios se elaboraron un día antes de la suscripción del contrato.
- En 5 contratos con números PMH/TM/CA/AD/395/2025, PMH/TM/CA/AD/700/2025, PMH/TM/CA/AD/755/2025, PMH/TM/CA/AD/865/2025 y PMH/TM/CA/AD/1735/2025, no contaron con la autorización de la suficiencia presupuestal.
- En 2 contratos con número PMH/TM/CA/AD/395/2025 y PMH/TM/CA/AD/1483/2025 no realizó la justificación de la contratación por contrato pedido.
- En un contrato con número PMH/TM/CA/AD/1483/2025 no cumplió con la administración y control de los bienes, ya que no se contaron con los bienes, ni con evidencia documental de la donación.
- En la totalidad de los contratos, no contó con evidencia documental suficiente competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
5	17	3

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/472/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PMH/PM/378/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Huehuetoca, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.